Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Centros de Acopio**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma..

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ACV1510400284	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-16
Razón Social: **ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.**		**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 003817
LAMBERTO ANTONIO VARGAS VELÁZQUEZ **REPRESENTANTE LEGAL** Av. Hidalgo No. 120 Col. La Romana 54030, Tlalnepantla, Estado de México Tel. (55)5220 1268 E-mail: [redacted]		México, D.F., a 2 0 ABR 2016

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General, el 29 de octubre del 2014, registrada con número de bitácora 09/H2-0682/10/15, la empresa **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/009851 de fecha 18 de diciembre del 2015, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 28 de marzo del 2016, registrado con el número DGGIMAR-00645/1603, la empresa **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/007609.
4. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 11 de abril del 2016, registrado con los número DGGIMAR-00798/1604, la empresa **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** presenta información en alcance al oficio DGGIMAR.710/007609.
5. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ACV1510400284	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-16

ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003817

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio para el siguiente Residuo Peligroso: Acumuladores usados de vehículos automotrices; con una capacidad nominal de 60 (sesenta) toneladas, ubicado en Av. Hidalgo No. 120, Col. La Romana, Tlalnepantla, Estado de México.

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, presentó la póliza de seguros número 111733713 de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ACV1510400284	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-16

ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003817

penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

5. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Distribuidora de Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada
5. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ACV1510400284	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-16

ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003817

y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acumuladores usados de vehículos automotrices	8	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental

Donde:

(a)	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

6. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no Rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ACV1510400284		15-II-03-16

ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003817

8. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos.

9. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

11. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

12. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.

13. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en los artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

14. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
ACV1510400284		15-II-03-16

ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003817

15. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

16. En caso de que el manifiesto de Transporte Entrega Recepción, entregado por el trasportista, no contenga el espacio para el centro de acopio, **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. La información que **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

20. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

21. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

22. **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.,** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ACV1510400284	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-16

ACUMULADORES 100 VOLTIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003817

correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **Acumuladores 100 Voltios, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de du Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.-Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/H2-0682/10/15
DGGIMAR-00645/1603 y DGGIMAR-00798/1604

CMJ/JGOM/HCG/JRL

0022298